

**N.66**  
**DICIEMBRE**  
**2018**

**MANUAL**  
**EJECUTIVO**  
**LABORAL**

**RICARDO**  
**GARRIDO C.**

**< REFORMA AL SISTEMA DE PENSIONES**



COMENTARIOS



EJERCICIOS  
PRACTICOS



ANALISIS EN LAS  
DIFERENTES MATERIAS



---

# MANUAL EJECUTIVO LABORAL

---

Volumen N° 66  
Año VI Diciembre 2018

Director Responsable  
**Ricardo Garrido C.**  
Abogado  
Magister PUC

**Jury Orellana N.**  
Abogado  
Consultor Laboral

**José Miguel Martínez R.**  
Ingeniero de Ejecución  
Editor General

Consultas a: [contacto@edig.cl](mailto:contacto@edig.cl)

Prohibida su reproducción total o parcial

Representante Legal  
Guillermo Contreras Arriagada

Editores  
Ediciones Digitales y Desarrollo de Software Ltda.

**Cristián González U.**  
Diseñador Gráfico  
[cgonzalez@edig.cl](mailto:cgonzalez@edig.cl)

Av. Padre Hurtado Central 1186, Las Condes - Santiago.  
Teléfono: 22731 5100

[www.edig.cl](http://www.edig.cl)

# INDICE GENERAL

<b>REFORMA AL SISTEMA DE PENSIONES .....</b>	<b>11</b>
MENSAJE N° 171-366 A S.E. LA PRESIDENTA DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS. ....	11
I. ANTECEDENTES .....	11
II. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA. ....	14
I	
II. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY.....	17
IV. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY .....	18
1. Para mejorar beneficios actuales y futuros del Pilar Solidario. ....	18
1. Para mejorar pensiones autofinanciadas futuras. ....	21
A. Aumentar gradualmente la cotización para pensiones en 4 puntos porcentuales, de cargo del empleador. ....	21
B. Administradoras encargadas de administrar el incremento en cotización. ....	21
C. Fortalecer los incentivos para el Ahorro Previsional Voluntario. ...	
D. Seguro para lagunas previsionales. ....	22
E. Modificación del procedimiento de cobranzas de cotizaciones previsionales, denominado Declaración y No Pago Automático (DNPA). ....	23
F. Sistema Unificado de Cobranza de Cotizaciones Previsionales...	24
G. Incentivos para postergar la edad de retiro: Retiro de fondos por postergar edad de pensión. ....	24
H. Incentivo para postergar la edad de pensión: Comisiones más bajas a afiliados que sigan cotizando después de la edad legal y a pensionados que continúen cotizando.....	25
I. Renta vitalicia diferida. ....	25
J. Perfeccionamiento del Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión (SCOMP). ....	26

K.	Facilitar acceso a rentas vitalicias a pensionados con menor saldo.....	26
L.	Igualación de beneficios y deberes entre cónyuges y convivientes civiles.....	27
M.	Verificación de beneficiarios de pensión de sobrevivencia con el Servicio de Registro Civil e Identificación. ....	27
N.	Mejorar pensiones de invalidez y sobrevivencia de trabajadores más jóvenes. ....	27
O.	Regular pensiones de sobrevivientes involucrados en casos de homicidio, femicidio o parricidio. ....	28
P.	Compensación económica por divorcio. ....	28
Q.	Permitir acceso a pensiones de sobrevivencia a personas con estado civil de divorciados. ....	29
R.	Aumentar las pensiones de los beneficiarios legales.....	29
2.	Para mejorar pensiones actuales y futuras de la clase media y las mujeres. ....	29
3.	Para incentivar la competencia en la industria de administración de fondos de pensiones. ....	30
A.	Compartir locales de atención de público. ....	30
B.	Autorizar a los agentes de venta de APV y AFP, y a los agentes de venta de APV y Administradoras de Ahorro Complementario para Pensión, la venta conjunta de sus productos previsionales. ....	30
A.	Autorizar la subcontratación de servicios.....	31
B.	Autorizar a las AFP, a las Administradoras de Ahorro Complementario para Pensión y a las Instituciones Autorizadas, a formar filiales (o a ser parte de la propiedad de) sociedades operadoras de cuentas individuales.....	31
C.	Permitir que las AFP y las Administradoras de Ahorro Complementario para Pensión se puedan constituir como sociedades anónimas que no distribuyen utilidades.....	31

D.	Autorizar a Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF) y Cooperativas de Ahorro y Crédito a formar filiales de AFP; y a las citadas entidades, a las AFP, a las Compañías de Seguros de Vida y a las Administradoras Generales de Fondos a formar filiales de Administradoras de Ahorro Complementario para Pensión. ....	32
E.	Rebajar la exigencia de encaje de las Administradoras de Fondos de Pensiones.....	32
F.	Potenciar la licitación de nuevos afiliados.....	33
G.	Comisiones grupales y por permanencia efectiva.....	33
1.	Para fortalecer la educación y mejorar información previsional....	34
A.	Obligación para que las AFP y las Administradoras de Ahorro Complementario para Pensión destinen parte de sus ingresos por comisiones para financiar proyectos y programas de educación previsional. ....	34
B.	Trasposos informados entre AFP y Administradoras de Ahorro Complementario para Pensión, entre Fondos de Pensiones y entre planes de ahorro complementario para pensión. ....	34
C.	Selección de multifondos más informada. ....	35
D.	Crear registro de agentes de ventas y obligar a éstos a acreditar conocimientos periódicamente.....	35
2.	Para aumentar transparencia del sistema de AFP.....	35
A.	Ampliar los cargos incompatibles entre las AFP y las entidades de su grupo empresarial.....	35
B.	Mejorar información sobre controladores de AFP: Informar cambios de propiedad.....	36
C.	Cuenta Anual de las AFP y las Administradoras de Ahorro Complementario para Pensión.....	36
D.	Comisiones de intermediación y criterios usados en la selección de administradores de activos.....	36
3.	Para fortalecer la fiscalización del sistema de pensiones.....	37
A.	Fortalecimiento de las facultades fiscalizadoras de la SP sobre el IPS.....	37

B.	Supervisión Basada en Riesgos para Comisiones Médicas. ....	37
C.	Creación de un Comité de Coordinación entre la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero. ....	37
D.	Creación de un sistema centralizado de información de ahorro previsional. ....	37
4.	Subsidio y Seguro de Dependencia .....	38
	PROYECTO DE LEY:.....	41
	TÍTULO I	
	MODIFICACIONES A LA LEY 20.255 .....	41
	PÁRRAFO 1°	
	SISTEMA DE PENSIONES SOLIDARIAS .....	41
	PÁRRAFO 2°	
	APORTE ADICIONAL PARA LA CLASE MEDIA .....	47
	PÁRRAFO 3°	
	Modificaciones a las disposiciones transitorias de la Ley N° 20.255 .....	49
	TÍTULO II	
	MODIFICACIONES AL DECRETO LEY N° 3.500, DE 1980.....	49
	TÍTULO III	
	SUBSIDIO Y SEGURO DE DEPENDENCIA.....	87
	TÍTULO IV	
	MODIFICACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA.....	103
	TÍTULO V	
	MODIFICACIONES A LA LEY 17.322 .....	105
	TÍTULO VI	
	MODIFICACIONES A LA LEY N° 18.833, QUE ESTABLECE UN NUEVO ESTATUTO GENERAL PARA LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR (C.C.A.F.) .....	110
	TÍTULO VII	
	MODIFICACIONES AL D.F.L. N°5, DE 2003, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO .....	112
	TÍTULO VIII	
	MODIFICACIONES A LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA.....	113

TÍTULO IX MODIFICACIONES A LA LEY N° 20.712 SOBRE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS Y CARTERAS INDIVIDUALES .....	113
TÍTULO X MODIFICACIONES AL DFL N° 251 SOBRE COMPAÑÍAS DE SEGUROS, SOCIEDADES ANONIMAS Y BOLSAS DE COMERCIO.....	114
TÍTULO XI LEY NUM. 20.128 SOBRE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	115
TÍTULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	115
<b>DATOS DE INFORMACION LABORAL, PREVISIONAL E INDICADORES HABITUALES .....</b>	<b>127</b>





## REFORMA AL SISTEMA DE PENSIONES

MENSAJE N° 171-366

A S.E. LA PRESIDENTA DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.

Honorable Cámara de Diputados:

En el uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que aumenta la tasa de cotización para el financiamiento de las pensiones; reforma y fortalece el sistema solidario de pensiones; introduce nuevos beneficios de pensión para la clase media y las mujeres; introduce un subsidio y seguro en caso de dependencia funcional severa de los adultos mayores de 65 años de edad; modifica la regulación del sistema de pensiones de ahorro individual para facilitar la competencia en la industria de administración de fondos de pensiones; introduce un nuevo mecanismo de educación previsional; fortalece la fiscalización del sistema de pensiones e introduce otros cambios al sistema de pensiones de ahorro individual.

### I. ANTECEDENTES

El sistema de pensiones chileno para los trabajadores civiles tiene tres componentes principales. En primer lugar, el sistema de pensiones solidarias, creado el año 2008, paga pensiones básicas de vejez e invalidez a quienes integran un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de nuestra población y que, además, no tienen derecho a pensión en ningún otro régimen previsional, y entrega aportes previsionales solidarios de vejez e invalidez –complementos de pensión– a los pensionados pertenecientes al 60% más pobre que reciban una pensión base inferior a la denominada “pensión máxima con aporte solidario”. Este sistema es administrado por el Instituto de Previsión Social y se financia con recursos que aporta el Estado.

El segundo componente corresponde al sistema de ahorro individual que, bajo las modalidades de renta vitalicia y retiro programado (con la posibilidad de combinarlas), paga pensiones de vejez (incluyendo pensiones anticipadas por trabajos pesados), invalidez y sobrevivencia a los trabajadores afiliados y sus beneficiarios que cumplan ciertas condiciones. El sistema de ahorro individual es administrado por entidades privadas -las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)- cuya gestión se encuentra estrictamente regulada y fiscalizada por la Superintendencia de Pensiones. En este sistema, los beneficios se financian con el ahorro acumulado por los trabajadores en sus cuentas individuales a lo largo de la vida laboral; la rentabilidad de dichos ahorros y por los aportes que hacen compañías de seguros de vida en caso de invalidez o fallecimiento de un trabajador antes de pensionarse por vejez, para completar los fondos de su cuenta individual y alcanzar el monto que permita pagar las pensiones que define la ley.

El tercer componente del sistema lo constituyen los planes de ahorro previsional voluntario, suscritos por los trabajadores que deseen mejorar sus pensiones. Estos planes, cuya contratación se incentiva a través de franquicias tributarias y aportes directos del Estado, pueden tener carácter individual o colectivo y son gestionados